

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CAPITULO I

Objetivo

Artículo 1.- El “Programa de Crédito para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes”, tiene como objetivo apoyar financieramente, mediante el otorgamiento de créditos, a todas aquellas Micro, Pequeñas y Medianas empresas constituidas con al menos 3 meses de actividad en su ramo, preferentemente afiliados a un organismo, instituto o asociación integrante del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes o que sea proveedor de alguna de las empresas pertenecientes al Grupo de Industriales de Aguascalientes o un sindicato patronal, que cuenten con un proyecto productivo, y tengan como finalidad aumentar su rentabilidad y competitividad económica, así como la generación y/o mejoramiento de las condiciones de los empleos, teniendo todo ello un impacto en el desarrollo económico para el Estado de Aguascalientes. El presente programa tendrá un presupuesto de \$111 432,100.00 (Ciento once millones cuatrocientos treinta y dos mil cien 00/100 M.N).

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Antecedente Grave en Buró de Crédito:** Se entenderán los reportes que señalen créditos vencidos por más de 120 (ciento veinte) días continuos, en montos superiores a \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), sin impugnación por parte del deudor, o que se reporten con claves de prevención con número 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 92 y 97 considerando los últimos 12 meses.
- II. **Beneficiarios:** Micro, Pequeñas y Medianas empresas con actividad empresarial y registradas ante el SAT, que han cumplido con la normatividad y requisitos para recibir el financiamiento objeto de este programa mediante las presentes Reglas de Operación.
- III. **CANADEVI:** Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- IV. **CEINNOVA:** Centro de Innovación Empresarial de Aguascalientes.
- V. **Comité:** Cuerpo colegiado constituido para llevar a cabo la o las sesiones necesarias para la autorización de los créditos que establece este Programa.
- VI. **COPARMEX:** Centro Empresarial de Aguascalientes, S.P.
- VII. **Competitividad:** Indicador de incremento en el índice de rentabilidad de una empresa.
- VIII. **Crédito:** Operación mediante la cual el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del financiamiento concedido en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.
- IX. **Financiamiento:** Dotación de recursos y medios de pago a una empresa, organización o individuo, para destinarlos a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de su actividad económica.
- X. **Garantía:** Respaldo colateral de un crédito que da certeza al cumplimiento de alguna obligación contraída.
- XI. **GIA:** Grupo de Industriales de Aguascalientes.
- XII. **OFISA:** La empresa de participación estatal mayoritaria denominada “Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.”.
- XIII. **Plan de negocios:** Se refiere al documento impreso que deberá presentarse en el formato emitido por SIFIA y en el cual se realizará un análisis del negocio, contemplando la situación del mercado, los objetivos y estrategias, proceso productivo, inversión requerida y rentabilidad, debiendo contener como requisitos mínimos los siguientes:
 - a. Descripción General del Negocio; antecedentes y naturaleza de la empresa.
 - b. Descripción del Proyecto; problemática detectada que da origen al proyecto.
 - c. Organización; misión, visión, objetivos, así como ventaja competitiva.
 - d. Matriz y análisis FODA
 - e. Estructura del Negocio (personal); organigrama actual, reclutamiento y contratación, y políticas operativas.

- f. Mercadotecnia; perfil de mercado (clientes), competencia, plan de marketing.
 - g. Comercialización, producción y servicios; proceso productivo, diagrama de flujo de procesos, materia prima y proveedores, especificación del producto o servicio, capacidad instalada, equipo, maquinaria e instalaciones.
 - h. Marco legal de la Organización; constitución de la empresa, régimen fiscal, licencias, permisos, normas, registros y trámites.
- XIV. **Plazo:** Periodo para amortizar un crédito incluyendo principal y accesorios, el cual se establece en función de las características de la actividad y del proyecto a financiar, tomando en cuenta la rentabilidad, capacidad de pago y las condiciones establecidas por la fuente financiera.
- XV. **Programa:** “Programa de Crédito para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes”.
- XVI. **Proyecto productivo:** Se entenderán por proyectos productivos, aquellos cuyas actividades tienen por objeto producir determinados bienes y/o servicios en un periodo de tiempo y presupuesto determinado, obteniendo una rentabilidad económica, así como la generación y/o mejoramiento de las condiciones de los empleos, teniendo todo ello un impacto en el desarrollo económico para el Estado de Aguascalientes.
- XVII. **Reglas de Operación:** Son los lineamientos contenidos en las Reglas de Operación, que rigen el “Programa de Crédito para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes”.
- XVIII. **Rentabilidad:** Desarrollo de productividad mediante incremento en ventas, mayor eficiencia en costos de operación y la generación de nuevos empleos y/o mejor remunerados.
- XIX. **Sectores Estratégicos:** Se consideran sectores estratégicos: textil, automotriz, mueblero, aeroespacial, logístico, de salud, electrónico, eléctrico, agroindustrial, comercio, servicios, industrial y energías limpias.
- XX. **SIFIA:** Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 743352 denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, mediante su Fiduciaria que es Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria. Es un Fideicomiso Público constituido conforme a las leyes del Estado Mexicano.
- XXI. **Solicitante:** Es toda Micro, Pequeñas y Medianas empresas que presenten su solicitud al “Programa de Crédito para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes” y cumplan los requisitos de elegibilidad que marcan las presentes Reglas de Operación.
- XXII. **TIIE:** Se refiere a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio calculada por el Banco de México.

CAPÍTULO II

Vigencia del Programa

Artículo 3.- La vigencia de este programa será a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y durará hasta en tanto existan recursos presupuestarios suficientes para garantizar la operatividad del mismo, o hasta el 30 de octubre de 2020, lo primero que acontezca.

CAPÍTULO III

Operatividad del Programa

Artículo 4.- La operación del presente programa se realizará a través de lo que establezcan las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al caso.

Artículo 5.- Los créditos del Programa, que el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de SIFIA otorgue, serán 100% de recursos estatales y se aplicarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como la viabilidad, factibilidad e impacto socioeconómico de la solicitud de crédito, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

CAPÍTULO IV

De los Créditos

Artículo 6.- El Programa apoyará con créditos a aquellas Micro, Pequeñas y Medianas empresas que resulten beneficiarias, observándose las siguientes disposiciones:

- I. El importe del crédito podrá ser de hasta \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.),
- II. El destino del financiamiento será para infraestructura, equipamiento, gastos de operación y/o capital de trabajo.
- III. La tasa de interés ordinaria de los créditos será de acuerdo a lo siguiente:
 - De \$50,000.00 (Cincuenta mil un peso 00/100 M.N) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) tendrá tasa de interés ordinaria de 7% anual sobre saldos insolutos.
 - De \$200,001.00 (Doscientos mil un peso 00/100 M.N) hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) tendrá tasa de interés ordinaria de 6% anual sobre saldos insolutos.
 - De \$500,001.00 (Quinientos mil un peso 00/100 M.N) hasta \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) tendrá tasa de interés ordinaria de 5% anual sobre saldos insolutos.
- IV. La tasa de interés moratoria será de 3 veces la TIIE anual al momento de incumplimiento por parte de los beneficiarios.
- V. El plazo de los financiamientos autorizados, podrá ser de hasta 36 meses y hasta 3 meses de plazo de gracia para el pago de capital e interés contados a partir de la entrega del crédito, únicamente se deberá realizar el pago correspondiente al Seguro de Vida. El plazo de gracia estará incluido en el plazo total del crédito;
- VI. No se cobrará comisión por apertura del crédito.
- VII. Se aceptarán pagos anticipados totales o parciales, sin penalización.
- VIII. Como respaldo de los financiamientos, SIFIA solicitará a los acreditados garantía hipotecaria con cobertura mínima de 1 a 1 en relación al crédito o en su defecto, garantía prendaria con cobertura 1.5 a 1, previo avalúo por perito valuador autorizado por SIFIA o perteneciente al Colegio de Valuadores y/o Colegio de Arquitectos Valuadores del Estado de Aguascalientes, el cual será a cargo del SIFIA.
- IX. En cualquier caso, SIFIA se reserva el derecho de solicitar garantías adicionales, sobre todo para aquellos casos donde la viabilidad económica y financiera del proyecto lo requiera.
- X. Los financiamientos se formalizarán mediante contrato y pagaré de crédito.
- XI. El destino de los créditos deberá comprobarse mediante Comprobante Fiscal Digital (CFDI), así como la evidencia física del mismo.

CAPÍTULO V

Requisitos de elegibilidad

Artículo 7. - Serán elegibles para acceder a los créditos de este Programa, aquellas Micro, Pequeñas y Medianas empresas constituidas con al menos 3 meses de actividad en su ramo, registradas ante el SAT con domicilio fiscal en el Estado y que el proyecto productivo se lleve a cabo en este mismo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS	MONTO DEL FINANCIAMIENTO		
	DE \$50,000 A \$200,000	DE \$200,001 A \$500,000	DE \$500,001 A \$3'000,000
1.- DE LA EMPRESA O NEGOCIO			
Solicitud de crédito (Formato otorgado por SIFIA).	✓	✓	✓
Cotización o cotizaciones con RFC del proveedor, preferentemente firmadas por el mismo, con vigencia máxima de 90 días. O formato de protesta de decir verdad que el destino del crédito otorgado será de acuerdo al proyecto y la cotización presentada.	✓	✓	✓
Plan de Negocios (Formato proporcionado por SIFIA).			✓
Constancia de situación fiscal reciente (Con no más de tres meses de expedición)	✓	✓	✓
Última declaración de pago de impuestos, del último ejercicio fiscal ó bimestral en caso de RIF.	✓	✓	✓
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D).	✓	✓	✓
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatal.	✓	✓	✓
Constancia de Afiliación, en caso de pertenecer a un organismo, instituto o asociación integrante del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes o que sea proveedor de alguna de las empresas pertenecientes al Grupo de Industriales de Aguascalientes o un sindicato patronal.	✓	✓	✓
Comprobante de domicilio de la empresa (recibo de agua, luz, teléfono, gas o predial), con no más de tres meses de expedición.	✓	✓	✓

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

Información Financiera:			
1.- Balance General y Estado de Resultados históricos de los dos últimos ejercicios y parcial del presente ejercicio.			
2.- Balance General y Estados de Resultados proyectados por el período que comprende el financiamiento.			
3.- Flujo de Efectivo proyectado, mensualizado por el presente ejercicio y anualizado por el resto del plazo del financiamiento.	✓	✓	✓
NOTA: Deberán presentarse con relaciones analíticas, firmados por el Contador que los elabora y el representante legal o dueño del negocio (anexar copia de la cédula profesional del C.P.) y que contengan la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras expresadas en éste Ejercicio Financiero contienen toda la información y/o resultados de la entidad económica que me fue proporcionada por su propietario; quién afirma que es responsable de la autenticidad de la misma, asumiendo todo tipo de responsabilidades derivadas de cualquier declaración en falso sobre la misma con sujeción a lo establecido en la legislación penal del Estado de Aguascalientes y demás normas aplicables"			
2.- DEL SOLICITANTE PERSONA MORAL, EN SU CASO			
Acta constitutiva	✓	✓	✓
Poderes y reformas (en su caso)	✓	✓	✓
Formato de consentimiento para consulta de antecedentes crediticios o informe de buró de crédito reciente. (Formato proporcionado por SIFIA).	✓	✓	✓
3.- DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA MORAL			
Identificación oficial con fotografía	✓	✓	✓
Acta de nacimiento	✓	✓	✓
Acta de matrimonio (en su caso)	✓	✓	✓
En caso de sociedad conyugal presentar identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento del cónyuge	✓	✓	✓
Comprobante de domicilio particular (Con no más de tres de expedición)	✓	✓	✓
Formato de consentimiento para consulta de antecedentes crediticios o Informe de buró de crédito reciente. (Formato proporcionado por SIFIA).	✓	✓	✓
4.-DE LA GARANTÍA PRENDARIA, EN SU CASO			
Factura(s) original (es) del bien o bienes ofrecidos en garantía (En caso de vehículos, póliza de seguro automotriz vigente)	✓	✓	
5.-DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, EN SU CASO			
Copia de la (s) Escritura(s) del bien o bienes ofrecidos en garantía, mismos que deberán encontrarse dentro del territorio del Estado de Aguascalientes.	✓	✓	✓
Certificado de Libertad de gravamen	✓	✓	✓
6.-DEL GARANTE(S), EN SU CASO			
Identificación oficial con fotografía	✓	✓	✓
Acta de nacimiento	✓	✓	✓
Acta de matrimonio (en su caso)	✓	✓	✓
En caso de sociedad conyugal presentar identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento del cónyuge	✓	✓	✓
Comprobante de domicilio particular	✓	✓	✓

Artículo 8. -Los financiamientos que constituyan garantía hipotecaria deberá de elevarse a escritura pública ante Notario Público y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, los gastos generados serán cubiertos por el acreditado.

No podrá considerarse para garantía hipotecaria los inmuebles que estén destinados a los siguientes servicios: Escuelas, hospitales, periódicos, medios de comunicación o análogos, dadas las dificultades y consecuencias en su caso, al momento de tomar posesión de ellos.

La edad máxima del solicitante como persona física o representante legal de la persona moral, no podrá ser mayor a 69 años 11 meses cumplidos al momento de presentar la solicitud.

Se podrá exceptuar lo anterior, si el solicitante presenta un obligado solidario adicional al aval de las personas morales, con una edad menor a la señalada en el párrafo anterior, que garantice el pago del financiamiento o póliza de seguro de vida a favor de SIFIA por el monto y plazo del financiamiento otorgado, cumpliendo con los siguientes requisitos si son personas físicas:

- Copia de identificación oficial.
- Copia de acta de nacimiento.
- Copia de comprobante actualizado del domicilio (Recibo de agua, luz, teléfono, gas o predial), no mayor a 3 meses.
- Consentimiento para consulta de antecedentes crediticios o informe de buró de crédito reciente.
- Relación patrimonial de la persona del obligado solidario.

SIFIA se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación que a su juicio sea importante para la resolución de la solicitud de crédito o para la instrumentación del crédito, si éste es autorizado.

Artículo 9.- No se otorgarán créditos a aquellos solicitantes que:

- I. Tengan adeudos vencidos superiores a los 90 días de atraso con los Fideicomisos Fondo Asunción, Fondo Aguascalientes, Fondo Progreso y/o el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes a la fecha de la presentación de la solicitud del crédito.
- II. Hayan sido demandados por la vía judicial para el pago del crédito en cualquiera de los fideicomisos antes mencionados.
- III. Al tener algún adeudo con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, Fondo Aguascalientes, Fondo Asunción o Fondo Progreso, hayan llegado a un arreglo o convenio donde hicieron un pago parcial para finiquitar el mismo o que no hayan cubierto el 100% del adeudo
- IV. Realicen alguna actividad relacionada con giros negros (establecimientos de bares, cantinas, cervecerías, pulquerías, centros nocturnos, billares, casinos, juegos de azar o cualquier otro giro destinado a la venta de bebidas embriagantes). Aquellos establecimientos que tengan como clasificación venta de alimentos y bebidas embriagantes podrán ser recomendados para participar en programas de la banca comercial con garantías de nacional financiera y Gobierno del Estado o aquellos negocios cuya actividad principal este constituida para el arrendamiento de bienes inmuebles tales como casas habitación, departamentos, oficinas, locales comerciales y similares.
- V. No se otorgarán créditos al personal de la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. De igual manera, tampoco se otorgarán créditos a los miembros del Comité de este Programa o los servidores públicos que participen directa o indirectamente en él, y en cuyo caso, se aplicará lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- VI. No se otorgarán créditos a los contribuyentes que se encuentren en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual publica el Servicio de Administración Tributaria en el portal oficial.
- VII. No haya sido beneficiado por ningún programa de financiamiento del SIFIA dentro del año calendario en curso.
- VIII. Las demás que por su naturaleza el Comité determine inconvenientes para la operación de un financiamiento o garantía.

CAPITULO VI

Derechos y obligaciones de los solicitantes y/o beneficiarios

Artículo 10.- Los solicitantes y/o beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y en estricto apego a los derechos humanos;
- II. Recibir el financiamiento en los términos y condiciones aprobadas por el Comité;
- III. Recibir asesoría e información en materia de financiamiento del personal de OFISA;

- IV. Solicitar en cualquier momento el estado de cuenta actualizado que contenga información de la situación que guarda su adeudo; y
- V. Una vez cubierto el total de su crédito, solicitar y recibir constancia de no adeudo.
- VI. Una vez que haya sido sometido a Comité se deberá de informar al solicitante en un plazo no mayor a 3 días hábiles el resultado de su evaluación.

Artículo 11.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos necesarios para ser candidato al financiamiento.
- II. Suscribir el contrato de crédito respectivo y su pagaré, así como respetar y cumplir con lo establecido en el contrato, estableciéndose en dicho contrato que se deberán cumplir con las obligaciones dispuestas en la normatividad aplicable.
- III. Aplicar y demostrar a cabalidad la implementación del recurso obtenido en el proyecto y en los conceptos de inversión o capital de trabajo autorizados, presentando la documentación comprobatoria y demostrar fehacientemente la implementación de dicho recurso en el plazo que para tal efecto se establezca en el contrato de crédito.
- IV. Realizar el pago puntual de todas y cada una de las amortizaciones del crédito que le sea otorgado, en apego al contrato de crédito correspondiente y sin necesidad de que le sea requerido el pago.
- V. Permitir y facilitar la realización de visitas de evaluación, supervisión e inspección que realizará el personal competente, con el fin de verificar el destino o aplicación del proyecto aprobado por el Comité y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- VI. La comprobación a la que se refiere la fracción III del presente artículo, deberá ser de manera física y a través del comprobante fiscal CFDI, mismo que deberá ser validado y corroborado en cuanto a su legalidad y autenticidad; dicho comprobante, en caso de ser modificado o cancelado tendrá que ser notificado, ya que en caso contrario se le solicitará el reintegro al 100% en los términos y condiciones que indique el contrato de crédito.
- VII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VIII Del Comité

Artículo 12.- El Comité de este Programa se integrará de la siguiente manera:

CARGO	INSTITUCIÓN Y/O REPRESENTANTE	FACULTAD
Presidente	Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico	Voz y voto, en caso de empate voto de calidad
Vocal	Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	Voz y voto
Vocal	Titular de la Secretaría de Finanzas	Voz y voto
Vocal	Presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) de Aguascalientes	Voz y voto
Vocal	Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) en Aguascalientes	Voz y voto
Vocal	Presidente del Grupo de Industriales de Aguascalientes (GIA)	Voz y voto
Comisario	Representante de la Contraloría del Estado	Voz

Secretario de Actas	Director General de la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Voz
---------------------	---	-----

Cada integrante podrá nombrar suplente, mediante oficio dirigido al Comité, y tendrá las mismas facultades que el titular en ausencia de éste.

En las sesiones del Comité podrán participar invitados especiales con derecho a voz, sin voto, cuya experiencia en los temas pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones del Comité

Artículo 13.- El Secretario de Actas será quien cite al Comité para que apruebe el otorgamiento de los créditos señalados en las presentes Reglas de Operación, así como para cualquier otro tema relacionado con la operación de este Programa. De igual manera, el Secretario de Actas será quien en su momento gire las instrucciones a la fiduciaria de todos y cada uno de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de este Programa.

Artículo 14.- El Comité operará de la siguiente manera:

- I. Sesionará para evaluar los casos que se presenten.
- II. El Secretario de Actas es quien levantará las actas correspondientes a cada sesión, asentando la asistencia de los integrantes, los acuerdos y opiniones emitidos a favor o en contra, así como la asistencia de otros participantes, en su caso.
- III. Es responsabilidad del Comité que las resoluciones se emitan con estricto apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- IV. El quórum de la sesión del Comité se dará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con voz y voto.
- V. El Secretario de Actas verificará que exista el quórum requerido al momento de iniciar la sesión.
- VI. Las sesiones tendrán validez siempre que asista el Presidente o su suplente.
- VII. Los acuerdos del Comité se obtendrán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes; en caso de empate se decidirá por el voto de calidad del Presidente.

CAPÍTULO IX

Procedimiento para Acceder al Programa

Artículo 15.- Para acceder a los créditos del Programa, se deberá de realizar el siguiente procedimiento:

- I. Se recibirá la documentación de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación en las siguientes ventanillas:

CEINNOVA	CANADEVI	COPARMEX
C.C. Plaza Kristal Mezanine 13, Col. San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes.	Av. Canal Interceptor #405, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.	Prol. Gral. Ignacio Zaragoza #819-A, Valle de las Trojes, C.P. 20115, Aguascalientes, Aguascalientes.
Oficinas de recepción/ Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hrs.		

- II. Los organismos empresariales señalados como ventanillas de recepción, revisarán los documentos presentados por cada solicitante, e integrarán y validarán que el expediente cumple con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, emitiendo para tales efectos un Dictamen de Validación.
- III. Previa la emisión del Dictamen de Validación, los organismos empresariales procederán al llevar acabo la captura de la información financiera, técnica y comercial de las solicitudes, de acuerdo a los formatos

proporcionados por el SIFIA, para que el Comité pueda determinar la aprobación o no del crédito, tomándose en consideración los siguientes factores:

- a. Mayor impacto del desarrollo económico del Estado en base a su viabilidad, rentabilidad e incremento de su competitividad.
 - b. Generación de empleo o mejoramiento de las condiciones laborales de los empleos ya existentes.
 - c. Que se encuentren dentro de los sectores estratégicos de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- IV. Preferentemente estén afiliados a un organismo, instituto o asociación integrante del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes o que sea proveedor de alguna de las empresas pertenecientes al Grupo de Industriales de Aguascalientes o un sindicato patronal, se deberá presentar Constancia de Afiliación.
- V. Aprobadas las solicitudes por el Comité, y previa firma del contrato y pagaré, se girarán instrucciones a la Fiduciaria para la elaboración del instrumento de pago según corresponda.
- VI. El beneficiario deberá entregar directamente en las instalaciones de SIFIA, la comprobación documental del 100% del recurso invertido en el proyecto productivo aprobado y se realizará la visita para la verificación física de dicha inversión.
- VII. El plazo de comprobación será de hasta 60 días naturales posteriores al otorgamiento del crédito, en caso de infraestructura el plazo podrá ser de hasta 180 días naturales.
- a. De ser requerido, se podrá otorgar una prórroga a este plazo, por una sola ocasión y previa solicitud por escrito, con la cual justifique su necesidad, dicha prórroga será autorizada por el Comité de este Programa.
- VIII. En caso de que se incumpla con lo establecido en el punto anterior, SIFIA tendrá la facultad de iniciar las acciones sancionadoras correspondientes, e iniciar las gestiones para la recuperación de los recursos entregados al beneficiario con la tasa moratoria establecida en las presentes reglas.

Artículo 16.- En todos los casos donde el último día de los plazos y/o términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, recayera en día inhábil, los mismos se recorrerán hasta el día hábil siguiente.

CAPÍTULO X Instancia normativa

Artículo 17.- La instancia normativa del Programa será el Comité descrito las presentes Reglas de Operación.

Artículo 18.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de este Programa.

Artículo 19.- La interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, estará a cargo del Comité de este Programa.

CAPÍTULO XII Sanciones

Artículo 20.- A los beneficiarios que incumplan con la obligación de pago o comprobación del destino del recurso otorgado que conforme al contrato de crédito se hubieren obligado, se les aplicará como sanción la tasa prevista en el artículo 6, fracción IV de las presentes Reglas de Operación.

En los casos, donde el incumplimiento de pago persista se procederá a ejercer acciones civiles y/o penales según corresponda para exigir el pago.

Artículo 21.- A los beneficiarios que incumplan cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de Operación, o los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los financiamientos, se podrá solicitar el reintegro completo del importe del financiamiento.



Artículo 22.- En todo caso SIFIA se reserva el derecho a ejercer la acción legal pertinente, corriendo el beneficiario con los gastos o erogaciones originados por ejercer esta acción.

CAPÍTULO XII Transparencia

Artículo 23.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

De igual manera, Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, SIFIA y los organismos empresariales llevarán a cabo labores de difusión y promoción del Programa, para la presentación de solicitudes de crédito del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se Abrogan las Reglas de Operación del Programa de Crédito para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes publicadas el 16 de septiembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a _ de _____ de 2020